

FECHA: 14/04/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	NEXT
SERIE	25
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	13/04/2026
HORA	09:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	91.91 %

ACUERDOS

Resumen de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios con clave de pizarra "NEXT 25" (la "Asamblea" y los "CBFIs", respectivamente) emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del fideicomiso identificado con el número 7401, denominado "Fibra Next" (el "Fideicomiso"), celebrada el 13 de abril de 2026.

Del Punto I. del Orden del Día.

PRIMERA RESOLUCIÓN.- Aprobar en todos sus términos los informes presentados por el Comité Técnico del Fideicomiso referidos en el artículo 28 Fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, consistentes en: (i) informes del Comité de Auditoría, Comité de Prácticas, Comité de Nominaciones y Comité de Compensaciones, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores; (ii) informe anual de actividades del Comité de Ética y Sustentabilidad; (iii) informe del Comité Técnico del Fideicomiso, respecto a las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, en términos de lo establecido en el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iv) informe del Administrador del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la opinión favorable del Comité Técnico sobre dicho informe; y (v) informe del Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente a las actividades y operaciones en las que dicho Comité tuvo intervención durante el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

Del Punto II. del Orden del Día.

SEGUNDA RESOLUCIÓN.- Aprobar en su totalidad los Estados Financieros consolidados auditados del Fideicomiso, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERA RESOLUCIÓN.- Ratificar en su totalidad las Distribuciones decretadas durante el ejercicio fiscal 2025 y las políticas bajo las cuales se efectuaron las mismas.

Del Punto III. del Orden del Día.

CUARTA RESOLUCIÓN.- Se aprueba calificar de manera positiva la independencia del Licenciado Alejo Martín Muñoz Manzo, como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso, y la idoneidad para permanecer en dicho cargo.

QUINTA RESOLUCIÓN.- Se aprueba ratificar al Licenciado Alejo Martín Muñoz Manzo en los cargos de (i) Miembro Independiente del Comité Técnico, (ii) Presidente del Comité de Auditoría; y (iii) miembro del Comité de Nominaciones en la inteligencia de que permanecerá en dichos cargos durante el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha en que presente su renuncia o sea removido y sustituido por quien sea nombrado como su sucesor, eximiéndolo de la obligación de caucionar su manejo en los cargos referidos.

SEXTA RESOLUCIÓN.- Se ratifican y se aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Comité Técnico y en lo

FECHA: 14/04/2026

particular las gestiones realizadas por el Licenciado Alejo Martín Muñoz Manzo como (i) Miembro Independiente del Comité Técnico, (ii) Presidente del Comité de Auditoría; y (iii) miembro del Comité de Nominaciones, durante el desempeño de sus funciones en el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándolo de toda responsabilidad derivada del ejercicio en sus cargos, otorgándole el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

Del Punto IV. del Orden del Día.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN.- Se aprueba calificar de manera positiva la independencia del Ingeniero Luis Javier Peña Kegel, como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso, y la idoneidad para permanecer en dicho cargo.

OCTAVA RESOLUCIÓN.- Se aprueba ratificar al Ingeniero Luis Javier Peña Kegel en los cargos de (i) Miembro Independiente del Comité Técnico, (ii) miembro del Comité de Prácticas; y (iii) miembro del Comité de Compensaciones en la inteligencia de que permanecerá en dichos cargos durante el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha en que presente su renuncia o sea removido y sustituido por quien sea nombrado como su sucesor, eximiéndolo de la obligación de caucionar su manejo en los cargos referidos.

NOVENA RESOLUCIÓN.- Se ratifican y se aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Comité Técnico y en lo particular las gestiones realizadas por el Ingeniero Luis Javier Peña Kegel como (i) Miembro Independiente del Comité Técnico, (ii) miembro del Comité de Prácticas; y (iii) miembro del Comité de Compensaciones, durante el desempeño de sus funciones en el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándolo de toda responsabilidad derivada del ejercicio en sus cargos, otorgándole el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

Del Punto V. del Orden del Día.

DÉCIMA RESOLUCIÓN.- Se aprueba calificar de manera positiva la independencia del Doctor Herminio Alonso Blanco Mendoza, como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso, y la idoneidad para permanecer en dicho cargo.

DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN.- Se aprueba ratificar al Doctor Herminio Alonso Blanco Mendoza en los cargos de (i) Miembro Independiente del Comité Técnico, (ii) miembro del Comité de Auditoría; y (iii) Presidente del Comité de Prácticas en la inteligencia de que permanecerá en dichos cargos durante el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha en que presente su renuncia o sea removido y sustituido por quien sea nombrado como su sucesor, eximiéndolo de la obligación de caucionar su manejo en los cargos referidos.

DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN.- Se ratifican y se aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Comité Técnico y en lo particular las gestiones realizadas por el Doctor Herminio Alonso Blanco Mendoza como (i) Miembro Independiente del Comité Técnico, (ii) miembro del Comité de Auditoría; y (iii) Presidente del Comité de Prácticas, durante el desempeño de sus funciones en el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándolo de toda responsabilidad derivada del ejercicio en sus cargos, otorgándole el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

Del Punto VI. del Orden del Día.

DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN.- Se aprueba calificar de manera positiva la independencia del Maestro Jaime Chico Pardo, como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso, y la idoneidad para permanecer en dicho cargo.

DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN.- Se aprueba ratificar al Maestro Jaime Chico Pardo en los cargos de (i) Miembro Independiente del Comité Técnico; (ii) miembro del Comité de Prácticas; (iii) miembro del Comité de Compensaciones; y (iv) Presidente del Comité de Nominaciones en la inteligencia de que permanecerá en dichos cargos durante el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha en que presente su renuncia o sea removido y sustituido por quien sea nombrado como su sucesor, eximiéndolo de la obligación de caucionar su manejo en los cargos referidos.

DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN.- Se ratifican y se aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Comité Técnico y en lo particular las gestiones realizadas por el Maestro Jaime Chico Pardo como (i) Miembro Independiente del Comité Técnico; (ii) miembro del Comité de Prácticas; (iii) miembro del Comité de Compensaciones; y (iv) Presidente del

FECHA: 14/04/2026

Comité de Nominaciones, durante el desempeño de sus funciones en el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándolo de toda responsabilidad derivada del ejercicio en sus cargos, otorgándole el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

Del Punto VII. del Orden del Día.

DÉCIMA SEXTA RESOLUCIÓN.- Se aprueba calificar de manera positiva la independencia de la Maestra María Cecilia Jiménez Cornejo, como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso, y la idoneidad para permanecer en dicho cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN.- Se aprueba ratificar a la Maestra María Cecilia Jiménez Cornejo en los cargos de (i) Miembro Independiente del Comité Técnico; (ii) miembro del Comité de Auditoría; (iii) Presidente del Comité de Compensaciones; y (iv) miembro del Comité de Nominaciones en la inteligencia de que permanecerá en dichos cargos durante el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha en que presente su renuncia o sea removida y sustituida por quien sea nombrado como su sucesor, eximiéndola de la obligación de caucionar su manejo en los cargos referidos.

DÉCIMA OCTAVA RESOLUCIÓN.- Se ratifican y se aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Comité Técnico y en lo particular las gestiones realizadas por la Maestra María Cecilia Jiménez Cornejo como (i) Miembro Independiente del Comité Técnico; (ii) miembro del Comité de Auditoría; (iii) Presidente del Comité de Compensaciones; y (iv) miembro del Comité de Nominaciones, durante el desempeño de sus funciones en el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándola de toda responsabilidad derivada del ejercicio en sus cargos, otorgándole el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho.

Del Punto VIII. del Orden del Día.

DÉCIMA NOVENA RESOLUCIÓN.- Se ratifica y se aprueba se pague a los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, por el desempeño de su cargo en el Comité Técnico y en los comités de apoyo al Comité Técnico durante el año de 2026, la cantidad anual de USD \$80,000.00 (Ochenta mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América).

VIGÉSIMA RESOLUCIÓN.- Se designa al Administrador, 2401 Next Management, S.C., para que nuevamente presente la propuesta de honorarios a los Miembros Independientes del Comité Técnico en los parámetros autorizados por esta Asamblea.

Del Punto IX. del Orden del Día.

Después de la exposición de este punto de Orden del Día: (i) se toma nota de la lectura por parte del Presidente de la Asamblea, del informe de Fibra Uno sobre la ratificación de la totalidad de los cargos de los miembros del Comité Técnico (no independientes) y sus respectivos suplentes, en la inteligencia de que estos permanecerán en sus cargos durante el presente ejercicio fiscal 2026 y hasta la fecha en que sean removidos o que estos renuncien a dichos cargos y sean sustituidos por quienes sean nombrados como sus sucesores, agradeciendo su leal desempeño en el cargo que han venido ocupando y liberándolos de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el ejercicio de sus encargos durante el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2025, otorgándoles el finiquito más amplio que proceda conforme a derecho; eximiendo a los miembros (no independientes) del Comité Técnico, de la obligación de caucionar su manejo en el Fideicomiso; y (ii) que derivado de las resoluciones tomadas por la Asamblea, en los puntos III, IV, V, VI, VII, así como con lo expuesto en este punto del Orden del Día, los Comités del Fideicomiso, quedarán integrados y conformados de la siguiente manera:

Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Next, identificado con el número 7401

Miembro Propietario	Miembro Suplente	Miembro Independiente	Cargo
Moussa El-Mann Arazi (quien también acostumbra a usar el nombre de Moisés El-Mann Arazi) Presidente		Charles El-Mann Fasja	----

Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 14/04/2026

André El-Mann Arazi	Charles El-Mann Jafif	----	Vicepresidente Ejecutivo
Max El-Mann Arazi	Charles El-Mann Metta	----	Miembro
Gonzalo Pedro Robina Ibarra	----	----	Miembro
Ana Karen Mora González	----	----	Miembro
----	----	----	----
----	Herminio Alonso Blanco Mendoza	----	Miembro Independiente
----	Jaime Chico Pardo	----	Miembro Independiente
----	Alejo Martín Muñoz Manzo	----	Miembro Independiente
----	Luis Javier Peña Kegel	----	Miembro Independiente
----	María Cecilia Jiménez Cornejo	----	Miembro Independiente

Subcomités del Fideicomiso Fibra Next, identificado con el número 7401

Comité de Auditoría

Nombre	Cargo
Alejo Martín Muñoz Manzo	Presidente
Herminio Alonso Blanco Mendoza	Miembro
María Cecilia Jiménez Cornejo	Miembro

Comité de Prácticas

Nombre	Cargo
Herminio Alonso Blanco Mendoza	Presidente
Jaime Chico Pardo	Miembro
Luis Javier Peña Kegel	Miembro

Comité de Nominaciones

Nombre	Cargo
Jaime Chico Pardo	Presidente
Alejo Martín Muñoz Manzo	Miembro
María Cecilia Jiménez Cornejo	Miembro
André El-Mann Arazi	Miembro
Gonzalo Pedro Robina Ibarra	Miembro

Comité de Compensaciones

Nombre	Cargo
María Cecilia Jiménez Cornejo	Presidente
Luis Javier Peña Kegel	Miembro
Jaime Chico Pardo	Miembro
André El-Mann Arazi	Miembro
Gonzalo Pedro Robina Ibarra	Miembro

Comité de Ética y Sostenibilidad

Nombre	Cargo
Ana Karen Mora González	Presidente
Gonzalo Pedro Robina Ibarra	Miembro
Raúl Alfredo Gallegos Navarro	Miembro

Del Punto X. del Orden del Día.

VIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN.- Se aprueba en todos sus términos la modificación al KPI de sostenibilidad incluido en el Plan de Compensaciones a Largo Plazo autorizado por la Asamblea General de Tenedores celebrada el 25 de agosto de 2025, a efecto de que dicho KPI, relativo a Certificaciones en Edificaciones Sostenibles, se encuentre alineado con las metas establecidas en el Marco de Referencia para Instrumentos Financieros Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond/Loan Framework) emitido por el Fideicomiso, las cuales han sido validadas por Sustainable Fitch en su Second Party Opinion (SPO), con base en la información puesta a su disposición con anterioridad a la celebración de la Asamblea y

FECHA: 14/04/2026

que se adjuntó al acta como Anexo, previa recomendación del Comité de Compensaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN.- Se instruye al Comité de Compensaciones y al Administrador del Fideicomiso para que implemente la modificación aprobada y realicen todas las gestiones necesarias para su incorporación formal al Plan de Compensaciones a Largo Plazo autorizado por la Asamblea General de Tenedores celebrada el 25 de agosto de 2025, asegurando que la medición, verificación y seguimiento del KPI de sostenibilidad se lleve a cabo conforme a los criterios objetivos y metodologías previstos en el citado Marco de Referencia para Instrumentos Financieros Vinculados a la Sostenibilidad emitidos por el Fideicomiso y validado por Sustainable Fitch en su Second Party Opinion (SPO).

Del Punto XI. del Orden del Día.

VIGÉSIMA TERCERA RESOLUCIÓN.- Se aprueba que el Fideicomiso, directa y/o indirectamente, lleve a cabo la adquisición de la totalidad o parte de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios identificados con la clave de pizarra "FIBRAMQ12" emitidos por Fibra Macquarie, así como, en su caso, la integración y/o combinación derivada de dicha operación, conforme a los términos, condiciones, precio, contraprestación y factor de intercambio o conversión que determine el Comité Técnico del Fideicomiso y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico, en una o más transacciones simultáneas, sucesivas o independientes entre ellas, delegándose al Comité Técnico del Fideicomiso y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico las facultades más amplias para negociar, definir, instrumentar, ejecutar y consumir la operación referida (la "Operación"). Por lo tanto:

(i) Se autoriza que el Fideicomiso, directa o indirectamente, lleve a cabo la Operación. Se aprueba expresamente que la Operación pueda analizarse, negociarse, proponerse, acordarse, instrumentarse, ejecutarse y, en su caso, consumarse en cualquier tiempo y mediante uno o más actos, mecanismos o estructuras permitidos conforme a la legislación aplicable, incluyendo, sin limitar, una o más ofertas públicas de adquisición, ofertas públicas restringidas, ofertas privadas de colocación, intercambio o suscripción recíproca, compras y ventas de valores, entrega o intercambio de CBFIs y cualesquiera otros tipos de valores emitidos por el Fideicomiso, por cualquier porcentaje de participación y cualquier precio, contraprestación y factor de intercambio o conversión que determine el Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico, en una o más transacciones, ya sean simultáneas, sucesivas o independientes entre ellas, incluyendo aquellas que representen el 20% o más de los activos consolidados del patrimonio del Fideicomiso, las cuales desde este momento se autorizan expresamente.

(ii) Se autoriza que el Fideicomiso, directa y/o indirectamente, presente ofertas no vinculantes o vinculantes, y celebre y/o ratifique los acuerdos que sean necesarios y/o convenientes para la Operación, incluyendo sin limitar, prospectos de colocación de valores, folletos informativos, avisos de oferta, contratos de compra y venta, de asociación, de escisión, de disposición, de fusión y cualquier otro similar o análogo que permita o facilite la Operación; así como las modificaciones, prórrogas, dispensas y terminaciones a dichos documentos que sean necesarias o convenientes. Las ofertas y acuerdos antes mencionados podrán incluir toda clase de obligaciones de hacer y de no hacer, condiciones, declaraciones, garantías, indemnizaciones, y cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes a juicio del Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico.

(iii) Se aprueba que el Fideicomiso, de así considerarlo conveniente los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico, entregue como contraprestación total o parcial en la Operación, CBFIs en cualquier tiempo, incluyendo aquellos que se encuentren en tesorería y/o efectivo y/o en especie y/o cualquier combinación de lo anterior.

(iv) Se autoriza que el Fideicomiso, directa o indirectamente, suscriba certificados y cualquier otro tipo de instrumento o valor y constituya y/o capitalice según sea necesario o conveniente, uno o más vehículos de inversión en México y/o en el extranjero, y celebre los contratos y acuerdos que sean necesarios y/o convenientes para implementar la Operación, en todo caso conforme a su régimen.

(v) Asimismo, se aprueba que el Fideicomiso, directa o indirectamente, lleve a cabo, de manera individual, conjunta o coordinada, todos los procesos tendientes a la culminación de la Operación.

(vi) Se toma nota de que la Operación estaría sujeta a diversas condiciones comunes en esta clase de transacciones y

FECHA: 14/04/2026

otras especiales por las características de cada transacción, entre otras, la obtención de las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de terceros que resulten aplicables.

(vii) Se autoriza proceder con la contratación de uno o más bancos de inversión de reconocido prestigio para apoyar al Fideicomiso en la Operación, ya sea como asesor, intermediario financiero, experto independiente si así se considera conveniente por el Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico.

(viii) Se autoriza al Fideicomiso para que presente todas las solicitudes, lleve a cabo todos los trámites y obtenga todas las autorizaciones de cualesquiera autoridades y entidades, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, a la CNBV, la BMV, la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), y cualquier otra secretaría, comisión, dependencia, agencia gubernamental o entidad en México y en el extranjero, respecto de aquellas solicitudes, trámites y autorizaciones requeridos conforme a la normatividad aplicable, en México y cualquier otra jurisdicción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, leyes en materia de valores, de competencia económica y demás disposiciones aplicables en México y/o en el extranjero, según corresponda.

(ix) Se autoriza al Fideicomiso para que, en su caso, incluya información sobre el Fideicomiso en el o los documentos de divulgación que utilice para informar, de conformidad con los requerimientos de la normatividad aplicable en México y en el extranjero.

(x) Se autoriza al Fideicomiso, a sus Fideicomisos Subsidiarios, a sus entidades subsidiarias y/o a sus vehículos de propósito especial, para que lleven a cabo cualquier trámite o gestión, celebren, suscriban y/o comparezcan a la celebración de toda clase de documentos, convenios, contratos, certificaciones y la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, solicitudes, notificaciones, avisos, transferencias y demás actividades y actos, ante cualquier autoridad o persona, en México y en el extranjero, incluyendo, sin limitación, documentos informativos o de divulgación, la celebración de uno o más contratos de intermediación, y cualesquiera otros documentos similares y/o relacionados que sean necesarios o convenientes para implementar la Operación.

(xi) El Fideicomiso, sus Fideicomisos Subsidiarios, entidades subsidiarias y/o vehículos de propósito especial podrán someterse a las leyes y jurisdicciones que estimen convenientes y/o necesarias para llevar a cabo los actos aprobados en esta Asamblea.

(xii) Se autoriza que el Fideicomiso, sus Fideicomisos Subsidiarios, entidades subsidiarias y/o vehículos de propósito especial que constituya, otorguen toda clase de garantías personales y/o reales y/o de cualquier tipo y/o contraigan obligaciones solidarias y/o funjan como aval, respecto a cualesquiera obligaciones contraídas en relación con la Operación, conforme a las leyes mexicanas o cualquier jurisdicción extranjera.

(xiii) Se autoriza indistintamente al Comité Técnico y/o a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico, a ejercer todos los derechos económicos y corporativos (incluyendo, sin limitar, el derecho de voto), en nombre y representación del Fideicomiso, respecto de los valores que reciba y mantenga el Fideicomiso derivado de la Operación, en la manera en que el Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso determinen, en relación con cualquier asunto incluyendo, sin limitar, inscripción, actualización y cancelación de la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores respecto de los valores que el Fideicomiso reciba y mantenga con motivo de la Operación.

(xiv) Se delegan al Comité Técnico del Fideicomiso y a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico las facultades más amplias para definir y, en su caso, modificar los términos de la Operación, incluyendo, sin limitar, sus términos, condiciones, volumen, precios, contraprestaciones y factores de intercambio o conversión, así como otorgar prórrogas y dispensas, acordar obligaciones de hacer y no hacer e indemnizaciones, y determinar, en su caso, no llevar a cabo o no consumir la Operación, sin que se requiera una ulterior autorización de la Asamblea, en la medida permitida conforme al Fideicomiso y la legislación aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA RESOLUCIÓN.- Se autoriza que el Fideicomiso y sus Fideicomisos Subsidiarios, entidades subsidiarias y/o vehículos de propósito especial lleven a cabo todos los actos a que se refiere la resolución anterior, por conducto del Comité Técnico y de los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el propio Comité Técnico,

FECHA: 14/04/2026

en ejercicio de sus facultades generales y/o especiales, quienes quedarán facultados para determinar la necesidad, conveniencia, oportunidad y términos conforme a los cuales deban realizarse dichos actos.

VIGÉSIMA QUINTA RESOLUCIÓN.- Se autoriza que el Fideicomiso saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Comité Técnico y al Presidente y Secretario de tal órgano, al Administrador, a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y aquellos que al efecto designe el Comité Técnico, así como a cualesquiera otros funcionarios, delegados, empleados, apoderados y asesores del Fideicomiso y el Administrador, de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren incurrir ante cualquier persona o autoridad y terceros en general, como consecuencia del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en los términos de las resoluciones que anteceden. El Fideicomiso se obliga expresamente a responder en forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieran incurrir por cualquier causa y, de ser el caso, el Fideicomiso reembolsará a cada una de ellas de todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.

VIGÉSIMA SEXTA RESOLUCIÓN.- Se ratifican expresamente todos y cada uno de los actos, gestiones, trámites y documentos que, en relación con los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores, hubieren sido realizados, celebrados, suscritos o tramitados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea por el Comité Técnico, el Administrador, los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o cualquier delegado fiduciario, apoderado o funcionario del Fideicomiso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN.- Se instruye en este acto al Fiduciario para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, gestiones y suscripciones de documentos que resulten necesarios o convenientes para que las resoluciones adoptadas en este punto del Orden del Día surtan plenos efectos. Asimismo, se delega al Comité Técnico y a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico, la facultad de determinar y girar al Fiduciario cualesquiera instrucciones que estimen necesarias o convenientes para la debida instrumentación, implementación, ejecución y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, sin que se requiera una ulterior Asamblea de Tenedores.

Del Punto XII. del Orden del Día.

VIGÉSIMA OCTAVA RESOLUCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso (vii) de la Sección 8.8 del Contrato de Fideicomiso, se aprueba en este acto la emisión adicional de 400,000,000 (cuatrocientos millones) de CBFIs y se delega al Comité Técnico y a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico la facultad de determinar, de tiempo en tiempo, el número de CBFIs emitidos que serán puestos en circulación, suscritos, entregados, intercambiados o pagados con motivo de la Operación aprobada en el punto XI anterior, así como los términos y condiciones aplicables a dicha puesta en circulación, suscripción, entrega o intercambio, incluyendo, sin limitar, el precio, la contraprestación, el factor de intercambio, el destino y cualesquiera otras características que resulten necesarias o convenientes para instrumentar, ejecutar y, en su caso, consumir la Operación; en el entendido que los CBFIs emitidos que no sean puestos en circulación conforme a lo anterior permanecerán en la tesorería del Fideicomiso para ser utilizados en el futuro para cualquier destino según lo determine el Comité Técnico. Por lo tanto:

- (i) Se hace constar que, en virtud de la aprobación anterior, la emisión adicional de hasta 400,000,000 (cuatrocientos millones) de CBFIs queda aprobada, en el entendido de que corresponderá al Comité Técnico y/o a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico determinar, de tiempo en tiempo, el número de dichos CBFIs que serán puestos en circulación, suscritos, entregados, intercambiados o pagados, en una o más transacciones, ya sean simultáneas, sucesivas o independientes entre sí, con motivo de la Operación aprobada en el punto XI anterior.
- (ii) Se delegan al Comité Técnico del Fideicomiso y a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico las facultades más amplias para determinar e instruir al Fiduciario respecto del número de CBFIs cuya emisión se autoriza que serán puestos en circulación con motivo de la Operación aprobada en el punto XI anterior, así como para determinar y, en su caso, modificar todos los términos y condiciones de su suscripción, colocación, entrega, intercambio o pago, incluyendo, sin limitar, el precio, la contraprestación, el factor de intercambio, la mecánica de

FECHA: 14/04/2026

liquidación, el destino y cualesquiera otros términos económicos, corporativos, financieros, regulatorios o documentales que resulten necesarios o convenientes, así como para otorgar prórrogas y dispensas y determinar no llevar a cabo la puesta en circulación, suscripción, entrega o intercambio de parte o la totalidad de los CBFIs emitidos.

(iii) Se aprueba que los CBFIs cuya emisión se autoriza que no sean entregados como pago o contraprestación derivada de la Operación aprobada en el punto XI anterior, permanezcan en la tesorería del Fideicomiso para ser utilizados en el futuro según lo determine el Comité Técnico, y que aquellos que sean puestos en circulación para tales propósitos, su entrega se pueda realizar a través de una o más transacciones, incluyendo, sin limitar, ofertas públicas y/o privadas de adquisición, colocación, intercambio o suscripción recíproca de valores en México y/o en el extranjero, o mediante cualquier otro mecanismo legalmente permitido.

(iv) Se aprueba que los CBFIs puestos en circulación conforme a las determinaciones del Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico puedan ser ofertados, suscritos, entregados, intercambiados o pagados al precio, contraprestación y/o factor de intercambio por CBFIs que determine el propio Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico, ya sea en efectivo, en valores, en bienes en especie o en cualquier combinación de lo anterior, incluyendo, sin limitar, su intercambio por certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios con clave de pizarra "FIBRAMQ12" emitidos por Fibra Macquarie.

(v) El Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico estarán autorizados y facultados para determinar, con posterioridad a cada puesta en circulación, el número de CBFIs efectivamente suscritos, entregados, intercambiados o pagados con motivo de la Operación, así como el monto efectivamente reflejado en el patrimonio del Fideicomiso derivado de dicha puesta en circulación, considerando para ello el número de CBFIs efectivamente colocados o entregados y la contraprestación correspondiente.

(vi) Se instruye al Comité Técnico y/o a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico, en ejercicio de sus facultades generales y/o especiales, para que, en su momento, informen al Fiduciario el número de CBFIs emitidos que hayan sido puestos en circulación, así como la contraprestación efectivamente recibida o devengada con motivo de la Operación.

VIGÉSIMA NOVENA RESOLUCIÓN.- Se hace constar que los Tenedores presentes y/o representados en esta Asamblea, expresamente renunciaron a cualquier derecho de suscripción preferente que, conforme a la ley, el Contrato de Fideicomiso, el Título o cualquier relación contractual, les pudiere corresponder en relación con el aumento del patrimonio del Fideicomiso y emisión de CBFIs acordado en esta Asamblea.

TRIGÉSIMA RESOLUCIÓN.- Se resuelve que los CBFIs remanentes que no se utilicen en la Operación permanecerán en la tesorería del Fideicomiso para ser utilizados en el futuro conforme lo determine el Comité Técnico, para lo cual esta Asamblea le delega las facultades más amplias para determinar el destino, los precios, plazos, términos y condiciones aplicables, sin necesidad de celebrar una nueva Asamblea para ello y sin que dicha puesta en circulación quede sujeta a derechos de suscripción preferente, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN.- Se aprueba e instruye al Fiduciario solicitar: (i) la actualización de la inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores, y (ii) la actualización del listado de los CBFIs en el sistema de cotización de la BMV; en ambos casos con motivo de la emisión de 400,000,000 (cuatrocientos millones) de CBFIs que se autoriza en términos de la Resolución Vigésima Octava anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN.- Se aprueba y se instruye al Fiduciario para que presente todas las solicitudes, lleve a cabo todos los trámites y obtenga todas las autorizaciones de cualesquiera autoridades y entidades, incluyendo sin limitar la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier autoridad gubernamental o bolsa de valores, nacional o extranjera y/o institución para el depósito de valores a fin de formalizar la Emisión de CBFIs que en esta Asamblea se autoriza.

TRIGÉSIMA TERCERA RESOLUCIÓN.- Se autoriza que el Fideicomiso saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Comité Técnico y al Presidente y Secretario de tal órgano, al Administrador a los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico, así como a cualesquiera otros funcionarios, delegados, empleados, apoderados y asesores del Fideicomiso y el Administrador, de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren

FECHA: 14/04/2026

incurrir ante cualquier persona o autoridad y terceros en general, como consecuencia del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en los términos de las resoluciones que anteceden. El Fideicomiso se obliga expresamente a responder en forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieran incurrir por cualquier causa y, de ser el caso, el Fideicomiso reembolsará a cada una de ellas de todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.

TRIGÉSIMA CUARTA RESOLUCIÓN.- Se ratifican expresamente todos y cada uno de los actos, gestiones, trámites y documentos que, en relación con los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores, hubieren sido realizados, celebrados, suscritos o tramitados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea por el Comité Técnico, el Administrador y los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico.

TRIGÉSIMA QUINTA RESOLUCIÓN.- Se instruye en este acto al Fiduciario para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos que resulten necesarios o convenientes para que las resoluciones adoptadas en este punto del Orden del Día surtan plenos efectos. Asimismo, se delega al Comité Técnico y/o los Delegados Especiales designados por esta Asamblea y/o el Comité Técnico la facultad de determinar y entregar al Fiduciario cualesquiera instrucciones que estime necesarias o convenientes para la debida instrumentación, implementación, ejecución y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, sin que sea necesario convocar a una nueva Asamblea de Tenedores.

Del Punto XIII. del Orden del Día.

TRIGÉSIMA SEXTA RESOLUCIÓN.- Se aprueba que el Comité Técnico: (i) determine el destino de todos los CBFIs que se mantengan en la tesorería del Fideicomiso en cualquier tiempo, incluyendo aquellos que actualmente se encuentren en la misma, así como los emitidos con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y (ii) instruya al Fiduciario para que dichos CBFIs sean puestos en circulación, pagados, entregados, intercambiados, ofertados o colocados, ya sea en una o más transacciones, incluyendo, sin limitar, una o más ofertas públicas, ofertas públicas restringidas o privadas de colocación, adquisiciones, intercambios o suscripciones recíprocas, así como colocaciones nacionales o internacionales, ya sea en mercados públicos o privados, compras y ventas de valores, entrega o intercambio de CBFIs y/o compraventa de activos, combinaciones de portafolios, asociaciones, coinversiones, alianzas estratégicas, capitalizaciones y cualquier otro tipo de inversión o desinversión, por cualquier porcentaje de participación y cualquier precio, contraprestación y factor de intercambio o conversión que determine el Comité Técnico, en una o más transacciones, ya sean simultáneas, sucesivas o independientes entre sí, incluyendo aquellas que representen el 20% o más de los activos consolidados del patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, las cuales desde este momento se autorizan expresamente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN.- Se aprueba que los CBFIs que se conserven en la tesorería del Fideicomiso en cualquier tiempo, puedan ser puestos en circulación o cancelados según lo determine el Comité Técnico, en los términos que éste estime convenientes, para lo cual esta Asamblea le delega las facultades más amplias para determinar los precios, plazos, términos y condiciones aplicables, sin necesidad de celebrar una nueva Asamblea de Tenedores para ello. Por lo tanto:

(i) Se delegan al Comité Técnico del Fideicomiso las facultades más amplias para determinar e instruir al Fiduciario el número de CBFIs en tesorería que podrán ser puestos en circulación, entregados, intercambiados o cancelados, así como para determinar y, en su caso, modificar todos los términos y condiciones aplicables a su suscripción, colocación, entrega, intercambio o cancelación, incluyendo otorgar prórrogas y dispensas y determinar no llevar a cabo cualquiera de dichos actos.

(ii) Se aprueba que todos los CBFIs que se mantengan en la tesorería del Fideicomiso en cualquier tiempo, incluyendo aquellos que actualmente se encuentren en la misma, así como los emitidos con motivo de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, puedan ser puestos en circulación, suscritos, pagados, entregados, intercambiados, ofertados o colocados conforme a las determinaciones e instrucciones que de tiempo en tiempo adopte el Comité Técnico, ya sea en una o más transacciones, incluyendo, sin limitar, ofertas públicas, ofertas públicas restringidas o privadas de colocación, adquisición, intercambio o suscripción recíproca, así como colocaciones nacionales o internacionales, en mercados públicos o privados, compras y ventas de valores, fusiones, escisiones, compraventa de activos, combinaciones de portafolios, asociaciones, coinversiones, alianzas estratégicas, capitalizaciones y cualquier otro tipo de inversión o desinversión, por cualquier porcentaje de participación y cualquier precio, contraprestación y factor de intercambio o conversión que determine el

FECHA: 14/04/2026

Comité Técnico, incluso respecto de transacciones que representen el 20% o más de los activos consolidados del patrimonio del Fideicomiso.

(iii) Se aprueba que los CBFIs a que se refiere la presente resolución puedan ser ofertados, suscritos, colocados, entregados, intercambiados o pagados al precio, contraprestación y/o factor de intercambio por CBFIs que determine el Comité Técnico, ya sea en efectivo, en cualquier moneda, en valores, en bienes en especie o en cualquier combinación de lo anterior, incluyendo, sin limitar, su intercambio por certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por otros fideicomisos o por cualquier otro valor.

(iv) Se autoriza la realización de toda clase de ofertas, colocaciones y demás operaciones relacionadas con los CBFIs a que se refiere la presente resolución, en México y/o en el extranjero, de manera simultánea, sucesiva o independiente, incluyendo ofertas públicas primarias y, en su caso, secundarias, ofertas privadas, colocaciones restringidas, programas de American Depositary Receipts (ADRs) relativos a American Depositary Shares (ADSs) cuyo valor subyacente sean dichos CBFIs, y colocaciones al amparo de la Regla 144A (Rule 144A), la Regulación S (Regulation S) y cualesquiera otras disposiciones aplicables, en los plazos, términos y condiciones que determine el Comité Técnico.

(v) Se autoriza el establecimiento de uno o más programas de colocación de CBFIs, conforme a las leyes aplicables de México y de cualquier otra jurisdicción, en los términos y condiciones que determine el Comité Técnico. Asimismo, se instruye al Fiduciario para que, previa instrucción del Comité Técnico y/o de los Delegados Especiales que al efecto designe el Comité Técnico, celebre, suscriba, otorgue y entregue toda la documentación, contratos, convenios, certificados, títulos, instrumentos y demás actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para el establecimiento, implementación, mantenimiento, modificación y ejecución de dichos programas.

(vi) Se instruye al Fiduciario para que, previa instrucción del Comité Técnico y/o de los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el propio Comité Técnico, presente todas las solicitudes, realice todos los trámites y obtenga todas las autorizaciones que resulten necesarias o convenientes ante cualesquiera autoridades y entidades, incluyendo, sin limitar, la CNBV, el Registro Nacional de Valores, Indeval, la BMV y cualquier otra autoridad gubernamental, entidad regulatoria o bolsa de valores, nacional o extranjera. Para tales efectos, se faculta al Comité Técnico y/o a los Delegados Especiales antes referidos para negociar, revisar, aprobar e instruir al Fiduciario respecto de la suscripción de la documentación correspondiente, así como para realizar las gestiones y actuaciones necesarias o convenientes.

(vii) Se aprueba que se incluya información sobre el Fideicomiso en los prospectos de colocación, folletos de oferta (offering memoranda) y demás documentación informativa o de divulgación que se requiera o resulte conveniente para llevar a cabo cualquiera de las ofertas, colocaciones u operaciones a que se refiere la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable y en la medida en que dicha información sea aprobada por el Comité Técnico y/o por los Delegados Especiales designados al efecto.

(viii) Se autoriza al Fideicomiso para que, por conducto del Fiduciario, del Comité Técnico y/o de los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el propio Comité Técnico, celebre, suscriba, otorgue, comparezca y realice toda clase de documentos, contratos, convenios, certificaciones, pagos, depósitos, notificaciones, avisos, transferencias y demás actos que resulten necesarios o convenientes para implementar las ofertas, colocaciones y demás operaciones a que se refiere la presente resolución, incluyendo contratos de colocación, purchase agreements, contratos de fideicomiso, de depósito, convenios de lock-up y cualesquiera otros documentos similares o relacionados, pudiendo para tales efectos someterse a las leyes y jurisdicciones que resulten necesarias o convenientes.

(ix) Se autoriza al Fideicomiso para que presente todas las solicitudes, lleve a cabo todos los trámites y obtenga todas las autorizaciones de cualesquiera autoridades y entidades, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, a la CNBV, la BMV, el Indeval, y cualquier otra secretaría, comisión, dependencia, agencia gubernamental o entidad en México y en el extranjero, respecto de aquellas solicitudes, trámites y autorizaciones requeridos conforme a la normatividad aplicable, en México y cualquier otra jurisdicción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, leyes en materia de valores, de competencia económica y demás disposiciones aplicables en México y/o en el extranjero, según corresponda.

(x) Asimismo se autoriza al Fiduciario para que, en su caso, respecto de la oferta de CBFIs y/o ADSs en el extranjero, otorgue en favor de la persona que le instruya el Comité Técnico o el Administrador, en su caso, un poder especial

FECHA: 14/04/2026

irrevocable para pleitos y cobranzas, en los términos de los Artículos 2,553 y 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Civil de la Ciudad de México, limitado en cuanto a su objeto, pero tan amplio como sea necesario, para que, en nombre y representación del Fideicomiso, el apoderado reciba toda clase de avisos, notificaciones y emplazamientos de cualquier naturaleza en relación con cualquier demanda, acción, procedimiento o juicio, incluyendo sin limitación alguna procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, derivados de los documentos a celebrarse o celebrados por el Fiduciario en relación con la oferta de CBFIs y/o de ADSs en Estados Unidos de América y otros lugares del extranjero, los cuales incluyen, sin limitación (i) el contrato de compraventa relacionado con la Oferta de CBFIs y/o de ADSs, (ii) los documentos de venta relacionados con la Oferta de CBFIs y/o de ADSs; y (iii) cualquier otro contrato, instrumento o documento relacionado, incluidos aquellos necesarios para el depósito de los CBFIs y emisión de los ADSs. El Fideicomiso señalará como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones o emplazamientos antes citados el ubicado en Nueva York, Nueva York, o cualquiera otro, conforme a los documentos respectivos para la contratación de apoderado o cualquier otro domicilio que en el futuro designe dicho apoderado. El poder especial que se otorga es irrevocable de conformidad con el Artículo 2,596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Civil de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA OCTAVA RESOLUCIÓN.- Se autoriza que el Fideicomiso saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Comité Técnico y al Presidente y Secretario de tal órgano, al Administrador así como a cualesquiera otros funcionarios, delegados, empleados, apoderados y asesores del Fideicomiso y el Administrador, de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren incurrir ante cualquier persona o autoridad y terceros en general, como consecuencia del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados en los términos de las resoluciones que anteceden. El Fideicomiso se obliga expresamente a responder en forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieran incurrir por cualquier causa y, de ser el caso, el Fideicomiso reembolsará a cada una de ellas de todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.

TRIGÉSIMA NOVENA RESOLUCIÓN.- Se ratifican expresamente todos y cada uno de los actos, gestiones, trámites y documentos que, en relación con los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores, hubieren sido realizados, celebrados, suscritos o tramitados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea por el Comité Técnico, el Administrador y los Delegados Especiales designados por esta Asamblea o por el Comité Técnico.

CUADRAGÉSIMA RESOLUCIÓN.- Se instruye en este acto al Fiduciario para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos que resulten necesarios o convenientes para que las resoluciones adoptadas en este punto del Orden del Día surtan plenos efectos. Asimismo, se delega al Comité Técnico la facultad de determinar y entregar al Fiduciario cualesquiera instrucciones que estime necesarias o convenientes para la debida instrumentación, implementación, ejecución y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, sin que sea necesario convocar a una nueva Asamblea de Tenedores.

Del Punto XIV. del Orden del Día.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA RESOLUCIÓN.- Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Moussa El-Mann Arazi (quien también acostumbra a usar el nombre de Moisés El-Mann Arazi), André El-Mann Arazi, Gonzalo Pedro Robina Ibarra, Raúl Alfredo Gallegos Navarro, Alejandro Chico Pizarro y Diego Noriega García y se les autoriza para que conjunta o separadamente instruyan al Fiduciario los términos y condiciones de todos los actos que deba celebrar para cumplimentar las resoluciones emanadas de esta Asamblea, sirviendo esta Acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, se autoriza a los señores Moussa El-Mann Arazi (quien también acostumbra a usar el nombre de Moisés El-Mann Arazi), André El-Mann Arazi, Gonzalo Pedro Robina Ibarra, Raúl Alfredo Gallegos Navarro, Alejandro Chico Pizarro y Diego Noriega García, para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o de considerarlo conveniente, comparezcan ante el notario público de su elección con el fin de protocolizar parcial o totalmente el Acta que de esta Asamblea se levante, y en caso de ser necesario, comparezcan personalmente o a través de las personas que designen, ante cualquier registro público para inscribir cualquiera de las resoluciones aquí adoptadas.

Los términos utilizados en el presente documento, con inicial mayúscula, tendrán el significado atribuido en el Fideicomiso o en el acta levantada de la Asamblea.

